



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

Bogotá, D. C., cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Verbal Sumario No. 11001 4189 034 **2021-00008** 00

1. Por cumplir con todos los requisitos legales, se **ADMITE** la demanda **VERBAL SUMARIA**, instaurada por **ROSA MERCEDES DEL PILAR CEBALLOS SÁNCHEZ** en contra de **ELSA AMPARO PINZÓN como heredera determinada Y HEREDEROS INDETERMINADOS de PEDRO JULIO PINZÓN (Q.E.P.D.)**, la que se tramitará conforme las reglas del proceso **VERBAL SUMARIO** previstas en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso, y demás preceptos compatibles con dicho procedimiento.

2. Previo a decretarse la medida cautelar solicitada por el extremo demandante, sírvase prestar caución por la suma de **\$4'651.148,00 M/Cte.**, conforme lo establece el numeral 2º del artículo 590 del Código General del Proceso.

3. **NOTIFICAR** a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y artículo 8º del Decreto 806 de 2020. **ADVIÉRTASELE** que cuenta con el término de diez (10) días para ejercer su derecho contradicción.

La señora **ELSA AMPARO PINZÓN**, al momento de contestar la demanda deberá aportar su registro civil de nacimiento. Así mismo, sino detenta la calidad de heredera determinada, pero sabe quiénes lo son, deberá informarlo al Despacho, so pena de imponérsele multa de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes y en responsabilidad por los perjuicios que con su silencio cause al demandante frente al referido instrumento.

4.- **EMPLAZAR** a los **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR PEDRO JULIO PINZÓN** (art. 108 del C. G. del P. en concordancia art. 10 del Decreto 806 de 2020). Secretaria proceda de conformidad.

5.- **RECONOCER** al abogado **NESTOR GILBERTO CASTAÑO POSADA**, como apoderada judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido (Art. 74 CGP).

NOTIFÍQUESE,



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.07 hoy, 8 de febrero de 2021.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

Firmado Por:

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 034 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

227eb83ad6b5865621cda9e3c64e699a7f997f8a6f638ab6b5ea1cc7b09f5056

Documento generado en 04/02/2021 07:35:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>